



ACUERDO DE VENTA DE PROPIEDAD

Entre nosotros **BLASA DE LOS ANGELES BUSTOS BARRANTES**, mayor de edad, soltera, Pensionada, vecina de Missouri, Estados Unidos, portadora de la cédula número cinco – cero ciento treinta y dos – cero seiscientos cincuenta y **WILFREDO BUSTOS BARRANTES**, mayor de edad, soltero, oficial de seguridad, portador de la cedula número dos – cero quinientos sesenta, cero seiscientos cincuenta y siete, convenimos en la realización del presente contrato que se regirá por las disposiciones siguientes. **PRIMERO:** Blasa de los Angeles es propietaria de la propiedad que se describe así, PROVINCIA: ALAJUELA FINCA: 435729 DERECHO: 009 y 010, de NATURALEZA: LOTE O PARCELA SEGUNDA TERRENO DE CULTIVOS, SITUADA EN EL DISTRITO GUACIMA CANTON ALAJUELA DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, Plano A-1239827-2007. **SEGUNDO:** En este acto le vende la propiedad indicada a Wilfredo Bustos, dicha propiedad en la suma de 20.000.000 (Veinte Millones de Colones). **TERCERO:** El monto por la compra de la propiedad será pagado mediante abonos mensuales de 334.000 (Trescientos Treinta y cuatro Mil colones) por un plazo de 5 años iniciando con el primer pago el día 30 de marzo del 2024, dichos pagos deberán realizarse a la cuenta del **Banco Nacional número CR36015104720010794693**. **CUARTO:** Como garantía del pago pactado se constituirá garantía hipotecaria sobre la propiedad y en favor de Blassa de los Angeles Bustos Barrantes. **QUINTO:** El pago de los honorarios legales y timbres del traspaso y constitución de la hipoteca, se pagara en dos tractos mensuales de 225.500 cada uno, siendo las fechas de pago de estos los días 27 de enero y 27 de febrero del 2024.



SEXTO: Ambas partes estan de acuerdo en que se formalice la inscripcion del traspaso a partir del día 28 de febrero, inmediatamente se realice el pago completo de los gastos legales. **SETIMO:** Ambas partes renuncian a sus domicilios legales, estableciendo como sede para dirimir cualquier conflicto que se desprenda del presenta acuerdo, el juzgado civil del primer circuito judicial de Alajuela. **OCTAVO:** Ambas partes en señal de consentimiento y aceptación de las disposiciones expresas en el presente contrato firmamos en la ciudad de Alajuela, al ser las dieciséis horas del dia quince de enero del dos mil veinticuatro.

Blasa Bustos Barrantes
BLASA DE LOS ANGELES BUSTOS BARRANTES

Wilfredo Bustos
WILFREDO BUSTOS BARRANTES

Sona utenticas

[Signature]
LIC HENRY RODRIGUEZ RAMIREZ

